

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### ACUERDO por el que se revoca la determinación como Información de Interés Nacional a la Información del Módulo de Condiciones Socioeconómicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59, 77 fracción II, y 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 29 y 30 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77 fracción II y 78 de la propia Ley.

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulte necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, por lo que mediante el acuerdo 5ª/III/2012, determinó como Información de Interés Nacional al Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS).

Que el Artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social establece que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) deberá hacer estudios con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años, por lo que en 2008 el INEGI y el CONEVAL acordaron levantar de forma complementaria a la ENIGH, el Módulo de Condiciones Socioeconómicas (MCS), con el propósito de tener información sobre la caracterización del ingreso de los hogares con desagregación por entidad federativa.

Que el MCS posee las mismas características conceptuales y metodológicas que la Encuesta Nacional de Ingreso de los Hogares (ENIGH); teniendo como diferencia que la ENIGH capta información de ingresos y gastos, mientras que el MCS lo hace solamente de los ingresos. Por lo anterior, se considera que el cuestionario del MCS es un subconjunto de las preguntas incluidas en el cuestionario de la ENIGH.

Que entre los años 2008 y 2014, la estadística obtenida del MCS y la ENIGH, permitió al CONEVAL cumplir con lo establecido en el Artículo 37 de la LGDS, para llevar a cabo la medición de pobreza multidimensional de México y por entidad federativa cada dos años.

Que a partir del 2016 la ENIGH genera información desagregada por entidad federativa, por lo que permite al CONEVAL atender lo establecido en el Artículo 37 de la LGDS, en el sentido de medir la pobreza a nivel entidad federativa al menos cada dos años.

Que el artículo 29 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional establece que cuando una Unidad del Estado considere que alguna Información de Interés Nacional dejó de satisfacer cualquiera de los criterios establecidos para su determinación, deberá justificarlo ante el pleno del Comité Ejecutivo para que, en caso de proceder, su Presidente solicite a la Junta de Gobierno la revocación del carácter de Información de Interés Nacional.

Que dado que el MCS se levantó por última ocasión en 2015 ya no cumple con lo establecido en el artículo 78 de la LSNIEG, fracción III, referente a la generación de información de forma regular y periódica por lo que se procedió a presentar al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS) la solicitud de poner a la consideración de la Junta de Gobierno del INEGI la revocación del MCS como Información de Interés Nacional.

Que las personas que integran el CESNIDS en su Segunda sesiones ordinarias de 2021, mediante acuerdo CESNIDS/2.11/2021 determinaron procedente proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, revocar el carácter de Información de Interés Nacional del MCS dado que no cumple con lo establecido en el Artículo 78 de la LSNIEG, fracción III, referente a la generación de información de forma regular y periódica, así como en el Artículo 8 de las "Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional".

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA LA DETERMINACIÓN DE INFORMACIÓN DE INTERÉS  
NACIONAL DEL MÓDULO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS**

**Único.-** Se revoca la determinación como Información de Interés Nacional a la Información del Módulo de Condiciones Socioeconómicas en términos de lo establecido por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, lo anterior de conformidad con la justificación presentada por la Unidad del Estado ante el Comité Ejecutivo correspondiente.

**Transitorio.**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. **9º/XII/2021**, aprobado en la Novena Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el trece de octubre de dos mil veintiuno.- Presidente, Julio Alfonso Santaella Castel,- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Graciela Márquez Colín, y Paloma Merodio Gómez.**

Aguascalientes, Ags., a 15 de octubre de 2021.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 512987)**